NOTA DNCP/DNC/N° 15.300 / 2017

Asunción, 27 de junio de 2017

Sr.
Alcides Gamarra
Coordinador de la UOC
Secretaría Nacional Antidrogas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE HORNO PIROLITICO - AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318.294 EN FECHA (22/06/17). – ID N° 332.796

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I, IAO 2, indicar el Objeto de gasto imputado y aclarar sujeto a que aprobación se encuentra el presupuesto para la presente contratación.
2. Atendiendo a los plazos de ejecución establecidos, así como el plazo de pago, tener en cuenta que la contratación no es plurianual.
3. Consultamos porque no se solicita a las personas jurídicas, el Certificado de Cumplimiento Tributario, esto en el Anexo I de la Sección VII. Además, indicar las documentaciones a ser utilizadas para la evaluación de la Capacidad Financiera.
4. En el SICP, no se indica que se otorgará un 30% de Anticipo Financiero.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR